

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»),

ORGANO OFICIAL DE LAS SOCIEDADES LA UNION VETERINARIA Y LOS ESCOLARES VETERINARIOS.

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego, Pasion, 1 y 3, 3.^o derecha.—Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos también por año. Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franquicio de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos, pero abonando siempre en la proporción siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 céntimos por cada 6 rs., y de 270 céntimos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, núms. 1 y 3, tercero derecha. Provincias: por conducto de corresponsales, remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el numero de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

CRÓNICA SUI GENERIS.

Apartemos, si posible es, nuestra vista de las desdichas que por todos lados asedian á la pobre clase veterinaria. Inundada de profesores que tienen un título bien ó mal adquirido, y sin que la esperanza más remota nos haga vislumbrar una era de reparacion y de justicia en la necesidad urgente, apremiante, que todos sentimos de que se depurase la verdad en la cuestión magna de los títulos ilegales ó falsos, habremos de resignarnos con la despiadada suerte, que nos obliga á gemir bajo el insopportable peso de una postracion social indigna y misera, quedándonos por único consuelo el tristísimo pero noble recurso de exclamar: «¡Todo se ha perdido menos el honor!»... Esperábamos efectivamente, que, avanzando la situación política de España, siquiera no fuese más que un paso en la senda de lo que por aquí se llama libertad, se trataría de inquirir hasta qué punto fuesen ciertos esos abusos y esos escándalos que en tiempos no lejanos habían sido denunciados por la prensa, por las subdelegaciones y aún en altas regiones; y cuando se nos figura que hemos alcanzado la indicada conquista de esa situación suspirada, nos encontramos con el hecho tangible de una desatención completa hacia todo lo que se relaciona con el exclarecimiento de aquellos abusos.—Esperábamos tambien, ó casi lo esperábamos, que, en vista de los clamores de la prensa llamando la atención de los gobiernos sobre la monstruosa desproporción que existe entre las necesidades del país, y la abundancia de títulos académicos privilegiados, algún gobierno habría que,

parando mientes en esa desproporción absurda, dictaría reglas para enfrenar, al menos, la concurrencia desastrosa que se origina siempre que la oferta y la demanda no coinciden próximamente en cierto grado de su relativa importancia; y cuando esto esperábamos, nos sale, v. gr., al paso la noticiota, que hemos leido, en *La Correspondencia de España*, de que se trata de establecer otra nueva Escuela de Veterinaria; y por otra parte, acabamos de aterrarnos con los eloquentes datos que arroja la Estadística escolar, segun cuyo documento, lejos de disminuir, aumenta cada año de una manera increíble el número de aspirantes á veterinarios.—Esperábamos...—Mas ¿á que proseguir en este camino? Apartémonos de él, y concentremos toda nuestra voluntad en la recreacion filosófica con que nos brinda el espectáculo de ese movimiento intestino entre angustioso y esperanzado que es la vida única de esta colectividad social representada por la clase veterinaria.

En el corto espacio de tres ó cuatro años, una especie de agitación vertiginosa ha estado y está siendo el solo síntoma apreciable de la grave enfermedad que tan profundamente affige á la Veterinaria; y ese síntoma, sin valor apenas para una vista poco perspicaz, pero patognomónico y aterrador ante el exámen de una razon seria, se traducia, y casi que continúa traduciéndose por un deseo, por un afán irreprimible de poner coto á los insopportables males de nuestra profesion, de buscar un más allá en el prometido cumplimiento de nuestras soñadas prerrogativas, de salir, en fin, y fuese por cualquier camino, de este cenagoso pantano de desdichas en que nosotros mismos nos

hemos metido sin llamarnos nadie. Quién ha creido ver la salvación futura y hasta inmediata de los veterinarios en la proclamación de leyes atrozmente represivas del intrusismo; quién, convencido de que tales leyes no podrán ser nunca más que una pura utopía, ha preferido hacer de nuestra clase un gremio, y á semejanza de los panaderos, zapateros, sastres etc, oponer una resistencia fátua y descabellada á las tendencias absorbentes de los que hayan de utilizar nuestros servicios; quién, persuadido de que las agremiaciones chocan de medio á medio con la libre acción del individuo, convirtiendo en oficio la elevada misión de carreras que son por sí y legalmente liberales y científicas, y persuadido además de que todos los acuerdos tomados por la representación de los gremios pueden ser desbaratados, ó al menos eludidos, cuando quiera que alguien en uso de un derecho superior niega su asentimiento á las disposiciones gremiales, penetrado, decimos, de estas verdades, que son evidentes, echa por otro sendero en sus aspiraciones y, sin darse cuenta de lo que él mismo propone, sin querer detenerse á examinarlo, juzga preferible acogerse incondicionalmente al santuario de la unión, guiado por la máxima de que *union es fuerza*; quién, por último, menos equivocado que los anteriores y comprendiendo que la unión para ser fructífera habría de estar constituida por voluntades y por aptitudes idénticas y muy numerosas, sólo ve en la unión un mito, y pregoná en voz alta y sonora *que la falta de instrucción es causa única eficiente de cuantos sinsabores lamentamos...*

No hay recurso hábil, y hasta inhábil que haya dejado de ponerse en juego; y todas esas apelaciones son verdaderamente disculpables, puesto que obedecen al natural deseo de obtener de la sociedad una recompensa aceptable, medianamente decorosa, á cambio de nuestros servicios prestados á la agricultura, á la ganadería y á la higiene pública: servicios que todos queremos que sean de buena ley; y en este sentido no podrá citarse ni un solo veterinario que haya pedido canonías para su clase, como lastimosamente se está viendo en otras profesiones. Mas ello es que tanta agitación, tanto plan, tanto proyecto son señal cierta, indudable, de dos cosas: 1.^a de que así estamos mal, muy mal; 2.^a de que no damos con la dificultad, de que no sabemos formular un buen diagnóstico y por consiguiente ignoramos cuál sería el tratamiento mejor indicado,

Rectificaremos, sin embargo, este último concepto. El diagnóstico está hecho, no ha faltado quién le haga; y el tratamiento racional, lógico,

ha sido propuesto también. Pero acontece que, como los veterinarios no somos legisladores, ni tenemos influencia, está fuera de nuestro alcance la posibilidad de dictar leyes y nadie se cuida de nosotros, á no ser para explotarnos ó postergarnos. Y hemos de decirlo una vez y con franqueza, pese á quien pese y aunque todos nuestros hermanos de profesión se declarasen enemigos de LA VETERINARIA ESPAÑOLA. Las dos causas de todos nuestros sufrimientos estriban en la superabundancia de profesores y en la falta de instrucción teórico-práctica que se ha estado considerando suficiente para otorgar títulos de veterinario. Y el tratamiento que tan arraigado mal reclama, no consiste sino en la proclamación del ejercicio libre.—Admitiendo este tratamiento, no cabe dudarlo, el edificio de la Veterinaria se destruiría en muy breve plazo; pero nuestra carrera es indispensable en la Sociedad, y después de haberse hundido en el abismo tres de las cuatro Escuelas que contamos, y saltando á los ojos de todo el mundo la necesidad absoluta de nuestros servicios, la ciencia veterinaria y la profesión veterinaria renacerían, como el Fénix, de sus propias cenizas para ostentar una vida digna de los grandes conocimientos que representan y del importantísimo cometido social que ellas suponen y deben llenar.

Pero esto disgusta á todos, lo sabemos muy bien; y desde luego adivinamos que las predicaciones más torpes e insensatas han de brotar de multitud de labios contra el orden de ideas que defendemos nosotros. Y cuando las personas interesadas en la prosecución de esta vida clásica que vive la pobre veterinaria, cuando esas personas no tengan valor para argumentar abiertamente *pro domo sua*, ya procurarán plantear la cuestión invocando la conveniencia ajena, amedrantando á los timidos con la perspectiva de una ruina inmediata en su fortuna... ¡Desgraciados!... Como si la concurrencia futura pudiera ser mayor que la concurrencia actual; y como si no fuera mil veces preferible la ruina con honra á una existencia raquíta y afrentosa; y como si cualquiera, por estúpido que sea, no comprendiera que de este modo dejarían de concurrir á las escuelas noventa y nueve centésimas partes de los jóvenes que concurren hoy; y como si pudiera ponerse en tela de juicio que así, y sólo así, es la manera de marchar hacia una situación despejada, en que el verdadero mérito no sea confundido con la ineptitud charlatana!...

De todos modos resultaría que, aunque conozcamos el mal y su tratamiento oportuno, el enfermo no querría curarse, ni tampoco habrá un go-

biero que se atreva á decretar la libertad para el ejercicio ni aun siquiera de nuestra profesion. Es decir que se nos obliga (y nosotros queremos que se nos obligue) á vivir perennemente atados á la rueda del privilegio, con todas sus fealdades y terribles consecuencias, y siendo para nosotros el privilegio poco menos que un papel mojado, y muchas veces peor que un papel mojado,

Y pues así sucede, fuerza será que nos consolmos haciéndonos cargo de que otro tanto pasa en las demás clases científicas privilegiadas, grado más, grado menos; y será justo que de nuestra situación precaria saquemos el mejor partido posible: primero, rechazando toda ingerencia, y más aún, todo patronato de profesores extraños á nuestra clase, los cuales no tienen el deber, ni tienen derecho á inmiscuirse en nuestros asuntos, ménos todavía á ofrecérsenos como tutores oficiales de nuestros intereses veterinarios; y segundo, instruyéndonos y amparándonos míticamente nosotros mismos, en el seno de nuestra clase, ya que sería una bobada esperar que esa instrucción y ese amparo viniesen de fuera.

Estamos mal, muy mal; no puede desconocerse esta verdad. Pero nuestra clase tiene vida propia, como así lo revela por la energía de sus actos y de sus decisiones. Ese movimiento, esa agitación de que hablábamos demuestran claramente que la clase veterinaria no ha caido toda ella en la abyección adonde incesantemente se ve empujada por la desatentada influencia del medio social que nos envuelve. Hay vida entre nosotros, hasta hay virilidad, como lo atestigua la existencia de las Sociedades *La Unión Veterinaria* y *Los Escolares Veterinarios*. Sobre todo, hay un gran fondo de honradez en nuestra clase; y milita en favor suyo la ventaja de que es absolutamente imposible prescindir de nuestros servicios. Con tales elementos, es imposible que mueran, es imposible que se extingan nuestra hermosa ciencia, ni por consiguiente la profesion que la cultiva.

Pero nos abona además otra circunstancia favorable, mucho más favorable de lo que pueden sospechar presumidos y orgullosos; y esta circunstancia que nos abona nace precisamente de la misma desatención social en que se nos tiene relegados: No estamos minados, no estamos bastardeados por la psicología escolástica, á causa de no exigírseños el grado de bachiller en artes para el ingreso en nuestra carrera; y esto basta para que cualquier veterinario medianamente instruido esté siempre en posesion de un criterio recto, no de un criterio loco y ridículo.—Al buen entendedor...

Por tanto, no desmayamos, á pesar de todas las

adversidades; que con privilegio y sin privilegio el porvenir será de quien más identificado se halle con la verdad estricta.

L. F. G.

PROFESIONAL.

Proyecto de una sociedad cooperativa, que, aceptado y llevado á su debido efecto por los veterinarios civiles de todas las localidades de España, y particularmente por los que funcionan en la provincia de Badajoz, á quienes recomiendo y dedico este pequeño trabajo, puede servir de lenitivo á las amarguras que ofrece el ejercicio práctico de nuestra profesion y de honor á la carrera.

REGLAMENTO (1).

TÍTULO PRIMERO.

Objeto de la Sociedad.

Artículo 1.^º Con el fin de evitar los abusos morigerar las costumbres, excitar la aplicación al estudio, beneficiar los intereses de los propietarios, y elevar nuestra abatida clase al puesto que de derecho le corresponde, se crea ó establece entre los profesores veterinarios residentes en esta localidad una *Asociación vitalicia*, que llevará por nombre *La Unión veterinaria*, y cuya institución no se opondrá en nada á los principios de la buena moral ni á la libertad de acción del vecindario.

Art. 2.^º A esta Sociedad pertenecerán todos los veterinarios establecidos ó que se establezcan en la población, siempre que acepten y firmen las condiciones que abraza el presente reglamento.

Art. 3.^º La Junta directiva de la expresada Sociedad se compondrá de un presidente, vicepresidente, secretario y vocales, pudiendo desempeñar estos cargos todos los socios.

Art. 4.^º Los cargos de la Junta directiva son honoríficos, obligatorios y gratuitos, durante uno ó más años segun lo acuerden la mayoría de los socios.

TÍTULO II.

De la Junta directiva, sus atribuciones y deberes.

Art. 5.^º La Junta directiva de esta Sociedad la constituye el personal de que trata el art. 3.^º, y sus atribuciones y deberes son los siguientes:

El Presidente vigilará el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los artículos que componen el reglamento de la Sociedad; presidirá y dirigirá las sesiones cuando éstas tengan lugar; convocará á junta extraordinaria en casos indispensables de absoluta necesidad; y librará todos los años á cada uno de los profesores la copia lite-

(1) Siguiendo el parecer adoptado por el distinguido veterinario de Teruel D. Juan Herrero, en sus últimos trabajos publicados por la prensa, damos la forma y distribución de l personal que encierra este documento.

ral que se expresará más adelante en los artículos de este reglamento.

El vicepresidente ejercerá en su caso las mismas funciones que el presidente. El secretario extenderá las actas de las sesiones; dará cuenta de las comunicaciones que afecten á la sociedad; llevará un registro del alta y baja de los socios, cuyos datos se consignarán en un libro que al efecto tendrá la corporación; y escribirá todo cuanto de la misma ocurra y determine el presidente.

La falta de secretario la cubrirá el vocal más joven de la sociedad.

TÍTULO III.

De los honorarios facultativos.

Art. 6.^º No entrando en el ánimo de los asociados llevar á debido efecto la Tarifa-Real órden de 26 de Abril de 1866, que determina la cantidad que el profesor ha de exigir por reconocimientos, visitas, operaciones y asistencia de dia ó noche, segun la reclamen los animales enfermos, y cuyos trabajos científicos nunca fueron de precisa obligación para ningún veterinario á no mediar un contrato que así lo determine; disponen establecer en las tiendas de los mismos, contratas facultativas voluntarias, con el fin de que los dueños que quieran igualen sus animales en ese ramo de la profesión veterinaria.

Art. 7.^º Los tipos de estas contratas serán los establecidos en algunos pueblos de esta provincia: una cuartilla de trigo por caballería mayor, y mitad por cada una menor.

Art. 8.^º Para llevar á debido efecto lo preceptuado en el artículo anterior, los asociados participarán á sus clientes lo dispuesto por la junta directiva de esta Sociedad, y con especial cuidado anotarán en una lista el nombre ó nombres de las personas que nos acuerden favor, y el número de caballerías mayores ó menores que de cada uno quedan concertadas.

Art. 9.^º Los socios, en posesión de los datos que quedan mencionados, pasarán cada uno, respectivamente, las listas de los contratados tal como se previene en el artículo 8.^º al presidente de la Sociedad. Estas listas deben ser presentadas en todo el mes de Mayo de cada año, con objeto de que se estampe en el libro de caja de la Sociedad, y en hoja separada, el nombre de cada profesor y los de sus clientes, con el número de animales que tengan igualados para su asistencia facultativa.

Art. 10. El presidente de la Sociedad, atendiendo á los datos suministrados por los profesores, formará en el mencionado libro una lista general todos los años; y en el mes de Junio facilitará á cada uno de los socios una copia de la misma con el fin de que éstos tengan el más perfecto conocimiento de los progresos de la Sociedad: no negando nunca los estados de apuntaciones, cuando éstos fueren reclamados por cualquiera de los socios.

TÍTULO IV.

De las consultas facultativas.

Art. 11. Como las consultas facultativas que los dueños de animales suelen pedir á los profesores cuando ven aquellos comprometidos en sus en-

fermedades, no son actos obligatorios de ningún veterinario, cada uno de los que tomen parte en dichas consultas está en el caso de exigir al dueño el premio de su trabajo.

Los precios de consulta en los casos de enfermedad serán para los concertados la mitad de lo que se establece en la citada tarifa, y para los que no lo estén el de 60 rs. por el consultante y otros 60 por el consultado.

Art. 12. Los honorarios que se devenguen por consultas serán pertenecientes á la Sociedad, y como tales, se anotarán por el presidente en el libro de caja en hoja separada: siendo en todo caso responsables de entregar esas cantidades los profesores que hayan hecho el mencionado trabajo.

Art. 13. Si por influencia, simpatías, comodidad, equidad ó disgusto, se trasladase un parroquiano con sus caballerías á tienda distinta de la quele prestaba los servicios, el profesor favorecido es responsable de abonar anualmente á esta Sociedad la cantidad que importe la igual facultativa, segun el número de animales solipedos que posean su nuevo ó nuevos igualados, con arreglo á lo que señala el artículo 7 del reglamento. Mas si ofreciese resistencia al pago de estas cuotas y el presidente, á quien los asociados conceden facultades omnímodas para el asunto, tuviese que hacerle comparecer ante los tribunales de justicia, cargará el demandado con las costas del juicio y cuantos gastos se occasionaren.

Art. 14. La cobranza de estas contratas estará á cargo de sus profesores respectivos; y éstos las conservarán en su poder hasta el ajuste de cuentas, que puede tener lugar todos los años á mediados de Noviembre.

Art. 15. Llegada la época que se cita en el artículo anterior, el presidente de la Sociedad convocará á los señores socios para el ajuste de cuentas; y á presencia de éstos ó de personas que deleguen al efecto, procederá á la lectura de las listas nominales, exhibidas por los socios y número de iguales mayores y menores que en cada una se consigna, con objeto de que los interesados puedan examinar con toda libertad cuantos datos arroje la lista general, sin excluir los casos de multas y consultas facultativas que constarán en hoja aparte, como ya se ha dicho.

Art. 16. Con los datos que anteceden, el presidente de la Sociedad formará del capital un cuerpo ó suma total, comun á todos los asociados y distribuirá esta suma por iguales partes entre los veterinarios, debiendo proceder en esto como en todos los demás casos con la más escrupulosa legalidad.

Art. 17. Como el fin que se propone esta Sociedad es altamente humanitario, el socio que se impabilite, bien por su edad avanzada, ó por padecimientos físicos que le impidan seguir en el penoso ejercicio de la profesión, disfrutará durante los días que Dios se sirva destinarte de vida, los mismos beneficios que los demás asociados que estén por sus circunstancias en pleno goce de la mejor actividad.

Art. 18. A la muerte de cualquiera de los socios, la viuda que resultase tendrá en esta Sociedad mientras conserve ese estado, igual derecho al socorro que su finado consorte; en cuyo acto

podrá intervenir la familia de la interesada, ó bien los Albaceas testamentarios de su esposo ya difunto.

Art. 19. En el caso desgraciado de quedar el hijo ó hijos de los profesores huérfanos de padre y madre tendrán ellos derecho, hasta la edad de 15 años por lo menos, á la recompensa ya citada en los artículos 16, 17 y 18 del presente reglamento; en cuya intervención se admitirá á su familia, tutores ó curadores.

TÍTULO V.

Del herrado higiénico y de su valor usual.

Art. 20. Teniendo presente los individuos que forman esta benemérita Sociedad la escasez y carestía con que se contratan hoy los mancebos de herrador, por una parte, y por otra lo muchísimo que rompen los animales que se destinan á los trabajos de la agricultura y arrastre, que no se relaciona ni con mucho con lo que sus dueños pagan; no queriendo perjudicarse en sus intereses, ni hacerlo tampoco con los que sean de los propietarios, determinan: Que bajo ningún pretexto, se admite en lo sucesivo en las tiendas de los asociados ninguna clase de igualas por más que las soliciten.

Art. 21. Si por debilidad de carácter, recompensas de favores, ideas siniestras, poco nobles á la consolidación de esta Sociedad, se le llegase á comprobar á cualquiera de los socios, incluso el presidente, que admitía en su establecimiento contratas clandestinas que se opusieran al cumplimiento del art. 20 del reglamento, pagará por espacio de diez años consecutivos á esta Sociedad la multa de 100 rs. por cada junta mayor, sesenta por las menores; y respecto de animales sueltos, por mitad de los precios señalados. Y en el reporto anual de que trata el art. 16 perderá el derecho al percibo de estos intereses, que el señor presidente distribuirá por iguales partes entre todos los demás socios; quedando además sujeto en un todo á las cláusulas marcadas en el art. 13 de este reglamento.

Art. 22. Los precios que ha de exigirse por el herrado, serán los mismos que se tienen de costumbre en cada localidad; herradura caballar, 3 reales una; embutido en frío, 4 idem; á fuego 5 idem; mular 2 y medio una; asnales 3 y medio el par, y fiadas una peseta. Estos son los equitativos.

Art. 23. El socio que altere los precios señalados pagará á esta Sociedad la multa de 500 rs. y quedará también sujeto á lo que previene el artículo 13.

Art. 24. Las listas de los morosos se sacarán todos los años, y en el mes de Octubre se circularán entre los veterinarios asociados, que cuidarán de que las cobranzas se hagan limpias. Al que en las mismas aparezca deudor, no se le podrá servir bajo ningún pretexto, hasta tener del acreedor papeleta autorizada que garantice la veracidad del pago. El socio que no cumpla con este mandato abonará á la corporación la suma de 200 rs., y quedará en un todo sujeto á lo prescrito por el artículo 13 de este reglamento.

Art. 25. Todo socio de esta corporación debe tener entendido que no puede retirarse de ella mientras sea vecino de la población en donde la Sociedad quede instalada, á no ser que prévia-

mente satisfaga á la misma la cantidad de 500 duros, que el presidente distribuirá por iguales partes entre los demás que permanezcan afiliados.

Art. 26. Las formalidades que preceden se autorizarán por medio de una escritura ante el notario que se determine.—Fuente del Maestre, 21 de Noviembre de 1881.—El Subdelegado del Partido de Zafra,

ANTONIO RONQUILLO Y GONZALEZ.

LOS ESCOLARES VETERINARIOS.

Socios de nuevo ingreso.

D. Victoriano Medina y Ruiz.—D. Felipe Comino y Bellon.—D. Alfonso Quirós y Carranza.—D. Gerónimo Marcó y Pujol.—D. Cándido Forasté y Sanahuja.

VETERINARIA MILITAR

NOTICIAS.

Se ha remitido al capitán general de Cuba hoja de servicios del profesor veterinario D. José Bertomeu; á la dirección general de artillería, hoja de hechos del idem D. Francisco Asin; al Consejo Supremo, la partida de casamiento del id. don Francisco García Cenarro.

Han sido dados de baja por retiro provisional, el veterinario D. Joaquín García Castrillón y el profesor mayor D. Valentín Vega Valladolid; y definitivo de D. Miguel Linares y Pereda.

Han sido nombrados terceros profesores veterinarios los aspirantes más antiguos, D. Custodio Domínguez y D. Lorenzo Redal.

(De *La Correspondencia Militar*.)

ANUNCIOS

LINIMENTO ALONSO OJEA.—Este linimento, plenamente acreditado en la práctica como sustitutivo del fuego actual, y sin dejar señales en la piel, se utiliza diariamente por los profesores en todos los casos que requieren la aplicación de un resolutivo ó de un revulsivo poderoso.—Véndese en Valladolid, farmacia de D. Eulogio Alonso Ojea (calle de Cantarranas, núm. 5, y en un gran número de boticas y droguerías de toda España).—Precio: 14 rs. botella (con su instrucción).

LICOR ESTIPTICO DE GARCIA.—Medicamento heróico y completamente acreditado para combatir en brevísimos tiempos las úlceras de la *Glosopeda* (llamada vulgarmente *Grippe*).—Se vende en *Plasencia* (provincia de Cáceres), farmacia del Sr. Rosado.—Los precios varían según la cantidad. Los pedidos se harán al mencionado farmacéutico Sr. Rosado, ó á don Benigno García (que también reside en Plasencia).

MADRID:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE DIEGO PACHECO,
Cervantes, 8, bajo

ESTADÍSTICA ESCOLAR

CURSO DE 1880 A 1881.

EXÁMENES DE JUNIO VERIFICADOS EN LA ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE MADRID.

REVÁLIDAS.

Veterinarios.....	17	76	32	93
Herradores de ganado vacuno.....	»	3	»	3
Castradores	»	1	»	1
TOTAL GENERAL.....	17	80	32	97

Madrid 25 de Noviembre de 1881.—El Delegado régio, Miguel Lopez Martinez.—El Secretario,
Santiago de la Villa.